

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA,
Mayo diecinueve (19) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvese a proveer.
RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Mayo diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DE SUCESION INTESTADA

DEMANDANTES: LENIS LEONOR VALDEBLANQUEZ GOMEZ y OTROS
CAUSANTE: IDAEL ROBERTO VALDEBLANQUEZ MENA
ASUNTO: INADMISIÓN
RAD: 44-001-31-10-001-2021-00086-00

Estudiada la demanda de **SUCESION INTESTADA**, presentada mediante apoderado judicial, de los señores Lenis Leonor Valdeblanquez Gámez, Levis de Jesús Valdeblanquez Gámez, Lillis Valdeblanquez Gámez, Lidia Corina Valdeblanquez Gámez, Isabel Carolina Valdeblanquez Fera, Areannis Carolina Valdeblanquez Ochoa, Arleth Yohana Valdeblanquez Ochoa, el despacho la declara **INADMISIBLE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 489-6, 444-4 C.G. del Proceso así:

1. Estudiada la demanda se observa que la misma no cumple con lo establecido en el artículo 444 numeral 4° del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 489 numeral 6° en concordancia con el artículo 444 numeral 4° del Código General del Proceso, en lo referente al avalúo catastral del bien inmueble.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

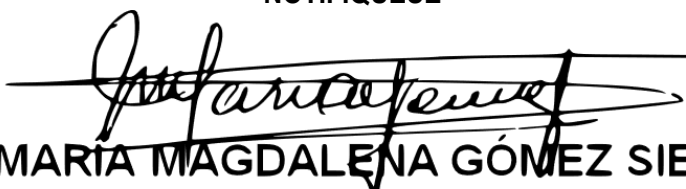
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESION INTESTADA, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al doctor **ALEX EFREN CURIEL GOMEZ**, para actuar sólo en este proveído.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

